
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.060.267.149
07	Ingresos de Operación	1.036.718
08	Otros Ingresos Corrientes	321.715
09	Aporte Fiscal	1.054.351.772
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.546.944
15	Saldo Inicial de Caja	10.000
	GASTOS	1.060.267.149
21	Gastos en Personal	41.353.751
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.589.276
24	Transferencias Corrientes	727.926.308
25	Integros al Fisco	137.218
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.209.062
31	Iniciativas de Inversión	62.581.717
33	Transferencias de Capital	153.547.578
34	Servicio de la Deuda	57.912.239
35	Saldo Final de Caja	10.000

GLOSAS :

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.271.319 miles.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	1.041.681.788	17.449.885	1.135.476
07	Ingresos de Operación	1.036.718	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	202.696	113.424	5.595
09	Aporte Fiscal	1.040.434.374	12.788.517	1.128.881
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	4.546.944	-
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	1.000	1.000
	GASTOS	1.041.681.788	17.449.885	1.135.476
21	Gastos en Personal	32.394.369	8.046.274	913.108
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.349.829	1.070.912	168.535
24	Transferencias Corrientes	727.329.826	574.936	21.546
25	Integros al Fisco	137.208	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	944.744	234.031	30.287
31	Iniciativas de Inversión	62.581.717	-	-
33	Transferencias de Capital	146.025.856	7.521.722	-
34	Servicio de la Deuda	57.910.239	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	8.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		14.247.423
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		221.810
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		132.963
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.554
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		81.409
09		APORTE FISCAL		13.891.650
	01	Libre		13.891.650
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.247.423
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.932.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.122.215
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.477
	07	A Organismos Internacionales		3.477
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.477
25		INTEGROS AL FISCO		4.655
	01	Impuestos		4.655
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		182.628
	04	Mobiliario y Otros		17.442
	06	Equipos Informáticos		62.586
	07	Programas Informáticos		102.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	460
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	39.222
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	63.980
	– En el exterior, en Miles de \$	26.705
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	92
	– Miles de \$	2.125.442
	La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	30
– Miles de \$	391.472
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	43.703

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		140.759.862
		APORTE FISCAL	01	140.758.862
	01	Libre		83.051.872
	02	Servicio de la Deuda Interna		53.826.262
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.880.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		140.759.862
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.320
	03	A Otras Entidades Públicas		65.320
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	65.320
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.986.552
	03	A Otras Entidades Públicas		82.986.552
	059	Ferrocarril Arica La Paz	03	2.052.000
	064	Inversiones Plan Trienal 2017-2019	04	36.912.915
	067	Aporte Mantención Infraestructura	05	28.474.578
	068	Inversiones en Infraestructura Existente	06	15.547.059
34		SERVICIO DE LA DEUDA	07	57.706.990
	01	Amortización Deuda Interna		3.956.152
	02	Amortización Deuda Externa		3.742.787
	03	Intereses Deuda Interna		49.870.110
	04	Intereses Deuda Externa		137.941
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica-La Paz, para financiar mantenimiento de vías, puentes, obras de arte y gastos de administración.
- 04 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2017-2019, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993.
En la ejecución de estos recursos, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del primer semestre del año 2018, el desarrollo del proyecto de extensión del Metro de Valparaíso desde Limache a La Calera.
- 05 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos.
Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas y los seguros de infraestructura ferroviaria.

- 06 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 07 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del D.L. N° 1.263, de 1975.

Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		59.195.051
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.308
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.308
09		APORTE FISCAL		59.189.743
	01	Libre		58.993.494
	03	Servicio de la Deuda Externa		196.249
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.195.051
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.101.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.118.026
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.132
	04	Mobiliario y Otros		3.455
	06	Equipos Informáticos		17.278
	07	Programas Informáticos		222.399
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		47.021.164
	02	Proyectos	05	47.021.164
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		513.000
	07	A Organismos Internacionales		513.000
	001	PNUD		513.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		197.249
	02	Amortización Deuda Externa		188.499
	04	Intereses Deuda Externa		7.750
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 33
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 7.297
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 3.941
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 134
 - Miles de \$ 3.337.586

La contratación de 40 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 15.087
- 04 Incluye hasta \$ 1.462.050 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.882.522
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	24.824
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.218
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.939
	99	Otros		1.279
09		APORTE FISCAL		10.844.480
	01	Libre		10.844.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.882.522
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.281.120
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	900.759
25		INTEGROS AL FISCO		6.405
	01	Impuestos		6.405
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.867
	04	Mobiliario y Otros		4.309
	06	Equipos Informáticos		14.434
	07	Programas Informáticos		60.124
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.613.371
	02	Proyectos	06	7.613.371
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 46 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.516 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 60 |
| | – Miles de \$ | 1.092.213 |

La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 356.146 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignent los aportes o pagos que estas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.

16.328

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.895.460
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	790.084
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.310
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.310
09		APORTE FISCAL		10.095.066
	01	Libre		10.095.066
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.895.460
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.597.217
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.934.115
25		INTEGROS AL FISCO		126.148
	01	Impuestos		126.148
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.980
	05	Máquinas y Equipos		51.300
	06	Equipos Informáticos		59.508
	07	Programas Informáticos		125.172
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
- También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 220
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 19.403

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	28.731
– En el exterior, en Miles de \$	7.175
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	395
– Miles de \$	4.632.239
La contratación de 445 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	33.191

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (08)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		797.428.558
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.593
09		APORTE FISCAL		797.395.965
	01	Libre		797.395.965
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		797.428.558
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.458.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	191.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		726.475.934
	01	Al Sector Privado	09, 10, 11	726.475.934
	511	Subsidios al Transporte Regional	03, 04	15.726.198
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05, 06	152.941.513
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		209.473.406
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	06	221.110.817
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		127.224.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.815
	05	Máquinas y Equipos		5.130
	06	Equipos Informáticos		12.825
	07	Programas Informáticos		112.860
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.643.000
	02	Proyectos	07	5.643.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.526.304
	01	Al Sector Privado		6.703.421
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A.		1.967.358
	002	Trenes Metropolitanos S.A.		983.416
	003	FESUB Concepción S.A.		3.752.647
	02	Al Gobierno Central		55.822.883
	003	Fondo de Apoyo Regional	12	55.822.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 47
 - b) Horas extraordinarias año 10
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 10
– En territorio nacional, en Miles de \$ 26.454
– En el exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 43
– N° de personas 959.732
– Miles de \$

	La contratación de 24 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	11.690
02	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	13.541
03	Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan. Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta cinco años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados. Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Durante el primer trimestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros. Durante el primer trimestre del 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es posible que en el caso de los subsidios fluviales, lacustres y marítimos, se pueda implementar un mecanismo que, progresivamente, permita traspasar el pago de dichos subsidios a través de las secretarías regionales ministeriales, con el objetivo de evitar demoras excesivas en su cancelación, especialmente en servicios prestados en zonas extremas o aisladas.	
04	Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido “Por Orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.	

- 05 Prorrógase para el año 2018, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.
- Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$ 1.729.610 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$ 1.516.740 miles, estudios propios del programa por \$ 133.380 miles y otros gastos de operación.
- Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.
- En los contratos de trabajo con los conductores, las partes deberán convenir la forma en que la entrega del subsidio que implique una rebaja tarifaria se vea reflejada en la remuneración que perciba el trabajador que se desempeñe como conductor, a fin de garantizar que la disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de lo anterior, en caso alguno signifique un menoscabo en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores.
- 06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Subsidio Nacional al Transporte Público y Subsidio Transporte Público Transantiago.
- 07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
- 08 Las bases de licitación que se formulen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la Ley N° 18.696; o en el establecimiento de un perímetro de exclusión, considerarán entre los factores que serán evaluados, las rebajas de las tarifas para los usuarios de servicios de transporte público remunerado, y entre estos, a los adultos mayores.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en todo el sistema de transporte público de la Región Metropolitana.
- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en el transporte público de todo el territorio nacional.
- 11 Trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará de manera detallada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Transportes de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución y destino de los subsidios de este ítem.
- 12 Durante el primer semestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si dicho Fondo podrá considerar la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales puedan convocar a un proceso de renovación de embarcaciones menores que realicen transporte de pasajeros con subsidio del Ministerio de Transportes.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.733.243
		APORTE FISCAL		1.732.243
		Libre		1.732.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.733.243
21		GASTOS EN PERSONAL	01	864.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 03	66.154
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		785.095
	03	A Otras Entidades Públicas		739.746
	001	Fondo de Modernización Portuaria	04	739.746
	07	A Organismos Internacionales		45.349
	003	Comisión Interamericana de Puertos		45.349
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.903
	06	Equipos Informáticos		5.130
	07	Programas Informáticos		10.773
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 12
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 2.204
– En el exterior, en Miles de \$ 2.259
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 17
– Miles de \$ 548.385
La contratación de 8 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 11.460
- 03 Incluye hasta \$ 5.796 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.
- 04 Fondo creado por la Ley N° 20.773, destinados a ejecutar acciones para el mejoramiento institucional en el sector portuario público y privado nacional.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.539.669
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.304
	99	Otros		12.304
09		APORTE FISCAL		6.526.365
	01	Libre		6.526.365
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.539.669
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.159.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.016.791
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.419
	04	Mobiliario y Otros		4.309
	05	Máquinas y Equipos		4.309
	06	Equipos Informáticos		10.773
	07	Programas Informáticos		38.028
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	2.304.182
	01	Estudios Básicos		1.301.570
	02	Proyectos		1.002.612
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 28 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 14.682 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 383 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 97 |
| | – Miles de \$ | 2.436.921 |
| | La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 13.173 |
| 04 | Incluye hasta \$ 510.745 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2018. | |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.449.885
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.424
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.278
	99	Otros		23.146
09		APORTE FISCAL		12.788.517
	01	Libre		12.788.517
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.546.944
	02	Del Gobierno Central		4.546.944
	001	Subsecretaría de Educación		4.546.944
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.449.885
21		GASTOS EN PERSONAL	05	8.046.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	1.070.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		574.936
	01	Al Sector Privado		367.200
	519	Programa Digitaliza Chile	08	367.200
	02	Al Gobierno Central		207.736
	518	Programa Fortalecimiento Regional	09	207.736
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		234.031
	04	Mobiliario y Otros		5.746
	05	Máquinas y Equipos		151.335
	07	Programas Informáticos		76.950
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.521.722
	01	Al Sector Privado		7.521.722
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	10	7.521.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades de administración de la Banda de 700 Mega Hertz, dispondrá la reserva de 20 Mega Hertz para uso e interoperabilidad de los organismos del estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del año 2018, acerca de los avances en el uso de esta banda reservada.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e Internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.

9

- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 280
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 64.346
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 96.940
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 23.462
 - d) Convenios con personas naturales 66
 – N° de personas
 – Miles de \$ 1.151.938
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 22
 – N° de personas
 – Miles de \$ 330.054
- 06 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 71.301
- 07 Incluye hasta \$ 153.900 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 08 Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que dispone la ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2018, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a esta Dirección.
 El gasto en personal de este programa incluye la contratación de hasta 11 personas naturales por un monto máximo de \$ 355.219 miles.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$ 539.676 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 321.542 miles.
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 6.600.000 miles, por sobre lo autorizado en esta asignación, destinado a financiar proyectos de Fibra Óptica para las Troncales Terrestres de Aysén y Los Lagos, en conformidad con las Bases de Licitación, y cuyo pago se efectuará entre los años 2019 y 2020. Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.200.000 miles por sobre lo autorizado en esta asignación, cuyo pago se efectuará entre los años 2019 y 2020, destinado a financiar proyectos regionales de Sistemas de Transmisión de Televisión Digital hasta por \$ 3.600.000 miles, y proyectos de Infraestructura de Televisión Digital de hasta \$ 4.600.000 miles, del cual podrán destinarse hasta \$ 200.000 miles a estudios de Demanda de Infraestructura. Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.135.476
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.595
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.595
09		APORTE FISCAL		1.128.881
15	01	Libre		1.128.881
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.135.476
21		GASTOS EN PERSONAL	02	913.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	168.535
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.546
	02	Al Gobierno Central		21.546
	001	Convenio de Atención de Usuarios	05	21.546
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.287
	04	Mobiliario y Otros		513
	06	Equipos Informáticos		1.949
	07	Programas Informáticos		27.825
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 24 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 1 funcionario. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 12.231 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 995 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 18.489 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 108.957 |
| | La contratación de 2 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 31.240 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 8.862
- 04 Incluye hasta \$ 2.565 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.